

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 080 -2025-EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 27 de octubre del 2025

VISTO

El Informe N° 423-2025-GAF-EPS.-MARAÑÓN S.A. de fecha 07 de octubre de 2025, el Informe N° 496-2025-CONTAB./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha órgano 20 de octubre de 2025, El Informe N° 454-2025-GAF-EPS.-MARAÑÓN S.A. de fecha 22 de octubre de 2025, con el proveído de Gerencia General de fecha 24 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre 2018;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 5.2 del Artículo V. Disposiciones Generales, de la Directiva N° 005-2020-EPS MARAÑÓN S.A./GG - "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios para Funcionarios y Servidores de la EPS MARAÑÓN S.A.", aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 014-2020-EPS MARAÑÓN S.A./GG de fecha 17 de enero 2020, señala que "Los viáticos son las asignaciones que se otorga al personal comisionado para cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (desplazamiento desde el domicilio hasta el aeropuerto o terrapuerto y viceversa, así como movilidad en el lugar de comisión)";

Por su parte, el Artículo XIII. Disposiciones Complementarias, de la Directiva N° 005-2020-EPS MARAÑÓN S.A./GG, establece que "13.1. Los reembolsos de viáticos proceden de manera excepcional y ante situaciones de fuerza mayor y casos fortuitos (como paros o huelgas en la zona de comisión, retraso de los vuelos por factores climatológicos o por cancelación de la misma aerolínea o visitas inopinadas aprobadas por la Gerencia General) u otras causas debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio. (...). 13.4. El encargado de Contabilidad, o el que haga sus veces, será el encargado de revisar la documentación y remitir un informe dando su opinión favorable o desfavorable. El reconocimiento de reembolso se realiza a través de la Gerencia de Administración y Finanzas";

Que, mediante Informe N° 423-2025-GAF-EPS.-MARAÑÓN S.A. de fecha 07 de octubre de 2025, la Sra. Luisa Teodora Jurado Villalobos en condición de Gerente de Administración y Finanzas de la EPS MARAÑÓN S.A., solicitó al Gerente General el reembolso de los viáticos a su favor, en virtud de la comisión de servicios a la ciudad de Lima del día 23 de setiembre 2025, para lo cual adjunta la documentación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 496-2025-CONTAB./EPS MARAÑÓN S.A. de fecha órgano 20 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Contabilidad comunica al Gerente General sobre el reembolso de viáticos a Lima, pronunciándose que se ha realizado una preliquidación en donde se aprecia un gasto en exceso de S/ 1,382.66 cuyo importe la trabajadora está solicitando la devolución, siendo que el reembolso de gastos se realiza a través de resolución de Gerencia de Administración y Finanzas y de esta manera proceder a la devolución del exceso del viático por S/ 1,382.66, en favor de la Sra. Luisa Teodora Jurado Villalobos;

Que, mediante el Informe N° 454-2025-GAF-EPS.-MARAÑÓN S.A. de fecha 22 de octubre de 2025, la Gerente de Administración y Finanzas comunica al Gerente General sobre la imposibilidad de generar resolución de reembolso por conflicto de intereses, señalando que de acuerdo al informe de la Oficina de Contabilidad ha realizado una preliquidación de los gastos realizados en exceso, debido a los inconvenientes de vuelos por la aerolínea LATAM, en la comisión de servicios realizados en la ciudad de Lima el 23 de setiembre de 2025. El exceso de gasto asciende a S/ 1,3282.66, cuyo importe se solicita el respectivo reembolso. Asimismo, la Directiva N° 005-2020-EPS MARAÑÓN S.A./GG - "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios para Funcionarios y Servidores de la EPS MARAÑÓN S.A.", en su ítem XII sobre Disposiciones Complementarias, detalla en su numeral: **13.4**. El encargado de Contabilidad, o el que haga sus veces, será el encargado de revisar la documentación y remitir un informe dando su opinión favorable o desfavorable. El reconocimiento de reembolso se realiza a través de la Gerencia de Administración y Finanzas". Por lo que, en mi condición de Gerente de Administración y Finanzas no puedo proceder con la generación y firma de la resolución de aprobación de reembolso correspondiente a la presente solicitud por ser la persona beneficiaria directa del reembolso. En consecuencia, solicito que esta resolución sea generada y firmada por la persona o autoridad que corresponda según jerarquía establecida, recayendo dicha responsabilidad en la Gerencia General, esto con la finalidad que el trámite pueda completarse sin incurrir en un conflicto de interés.

Que, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, y el Acuerdo Adoptado por el Consejo Directivo del OTASS en sesión Extraordinaria N° 020-2025-CD de fecha 30 de setiembre del 2025, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Jefe de Contabilidad;

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el reconocimiento del gasto por reembolso de viáticos a favor de la Sra. Luisa Teodora Jurado Villalobos, por el importe de S/ 1,382.66 (Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 66/100 soles), por concepto de la comisión de servicios a la ciudad de Lima el día 23 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Contabilidad, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Sra. Luisa Teodora Jurado Villalobos; así como a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Mg. Abg. Max A. Recalde Salas
GERENTE GENERAL